

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.



CONTRATO N°69/2023

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°13/2023 - LICITACION PÚBLICA N°13/2023
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: EQUIPO BIOMEDICO, SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE: AIRES ACONDICIONADOS TIPO CHILLER, DESHUMIDIFICADORES, REFRIGERADORES DE CADAVERES, PLANTAS DE EMERGENCIA, AUTOCLAVE, CAMAS HOSPITALARIAS DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTOS, OPERACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y AGUAS NEGRAS Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO A AUTOCLAVES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2023", FONDO GENERAL / FONDOS PROPIOS.

Nosotros, **RENE MAURICIO AREVALO MATA,**

; actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, personería que compruebo por medio de: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. c) Acuerdo Número CERO CERO UNO, de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez", emitido a los tres días del mes de enero de dos mil veintitrés, con fundamento en los Decretos Legislativos SEISCIENTOS VEINTIOCHO y SEISCIENTOS VEINTINUEVE de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil

veintitrés, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO, TOMO NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE, de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil veintidós. d) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y por otra parte, **LUIS GERARDO DURAN DOÑAN**

, y **JACQUELINE VERÓNICA GARCÍA THOMAS DE BURMESTER,**

, quienes actuamos conjuntamente en nuestras calidades de Apoderados Generales Administrativos de la sociedad **SIEMENS HEALTHCARE, SOCIEDAD ANONIMA**, que puede abreviarse **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos diez mil quinientos quince-ciento uno-tres; y que en lo sucesivo nos denominaremos “**LOS CONTRATISTAS**”, Personería que comprobamos con: a) Copia Certificada de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, e Incorporación Integral del nuevo texto del Pacto Social de la Sociedad SIEMENS HEALTHCARE, S.A., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día trece de diciembre de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales del Licenciado Carlos Roberto Alfaro Castillo, **inscrita**

en el Registro de Comercio al Número DIECIOCHO del Libro CUATRO MIL VEINTIDOS, del Registro de Sociedades, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio, son los expresados, que la administración de la sociedad le corresponde a una junta Directiva cuyos miembros duraran en sus funciones por un periodo de dos años, que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponden a una junta directiva. b) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo con Clausula Especial, otorgado a mi favor por JACQUELINE VERÓNICA GARCÍA THOMAS DE BURMESTER, en esta ciudad, a las quince horas del día nueve de marzo del año dos mil veintitrés, ante los oficios del Notario MARIO JOSE ACOSTA MARQUEZ, Inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles al Número CUARENTA Y OCHO del Libro DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES, el día diez de marzo de dos mil veintitrés, por el cual estamos facultados para otorgar actos como el presente; y en los caracteres antes expresados **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente **CONTRATO** de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Los Contratistas se obligan al “**SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: EQUIPO BIOMEDICO, SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE: AIRES ACONDICIONADOS TIPO CHILLER, DESHUMIDIFICADORES, REFRIGERADORES DE CADAVERES, PLANTAS DE EMERGENCIA, AUTOCLAVE, CAMAS HOSPITALARIAS DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTOS, OPERACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y AGUAS NEGRAS Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO A AUTOCLAVES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2023**”, FONDO GENERAL / FONDOS PROPIOS, Conforme al siguiente detalle:

RENGLO N	CÓDIGO SINAB	CÓDIGO ONU	DESCRIPCIÓN DE LO ADJUDICADO	CANTIDAD DE VISITAS	FRECUENCIA DEL SERVICIO	CANTIDAD DE EQUIPOS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	TIEMPO DE ENTREGA DEL SERVICIO
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO BIOMEDICO, PARA UN PERIODO DE SEIS MESES DEL AÑO 2023.									
1	8120110 4	8516150 1	SIEMENS HEALTHCRE, S.A. EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, MARCA SIEMENS, MODELO MULTIX FUSION, SERIE 40139. UBICACIÓN: IMAGENOLÓGIA, RAYOS X. OFRECEN: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, MARCA SIEMENS, MODELO MULTIX FUSION, SERIE 40139. UBICACIÓN IMAGENOLÓGIA, RAYOS X.	2	TRIMESTRAL	1	\$3,697.53	\$7,395.06	SEGÚN BASES

2	81201104	85161501	SIEMENS HEALTHCRE, S.A. UNIDAD RADIOGRÁFICA DIGITAL CON ESTACIÓN DE POST PROCESAMIENTO DE IMÁGENES PARA MAMOGRAFÍA, MARCA: SIEMENS, MODELO: MAMMOMAT INSPIRATION, SERIE: 6541, UBICACIÓN: IMAGENOLÓGIA, RAYOS X. OFRECEN: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UNIDAD RADIOGRÁFICA DIGITAL CON ESTACIÓN DE POST PROCESAMIENTO DE IMÁGENES PARA MAMOGRAFÍA, MARCA: SIEMENS, MODELO: MAMMOMAT INSPIRATION, SERIE: 6541, UBICACIÓN IMAGENOLÓGIA, RAYOS X.	2	TRIMESTRAL	1	\$3,230.41	\$6,460.82	SEGÚN BASES
19	81201104	85161501	SIEMENS HEALTHCRE, S.A. EQUIPO DE RAYOS X MÓVIL, MARCA SIEMENS, MODELO MOBILETT XP HYBRID, SERIE 2336, UBICACIÓN: IMAGENOLÓGIA, RAYOS X. OFRECEN: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X MÓVIL, MARCA SIEMENS, MODELO MOBILETT XP HYBRID, SERIE 2336, UBICACIÓN IMAGENOLÓGIA, RAYOS X.	2	TRIMESTRAL	1	\$506.24	\$1,012.48	SEGÚN BASES
20	81201104	85161501	SIEMENS HEALTHCRE, S.A. EQUIPO DE RAYOS X MÓVIL, MARCA SIEMENS, MODELO MOBILETT, SERIE 3585, 3587, 3588. UBICACIÓN: IMAGENOLÓGIA, RAYOS X. OFRECEN: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 3 EQUIPO DE RAYOS X MÓVIL, MARCA SIEMENS, MODELO MOBILETT, SERIE 3585, 3587, 3588. UBICACIÓN IMAGENOLÓGIA, RAYOS X. PRECIO UNITARIO POR EQUIPO \$ 506.24.	2	TRIMESTRAL	3	\$1,518.72	\$3,037.44	SEGÚN BASES
21	81201104	85161501	SIEMENS HEALTHCRE, S.A. EQUIPO DE RAYOS X MÓVIL, MARCA SIEMENS, MODELO POLIMOBIL III, SERIE 03368 S16. UBICACIÓN: IMAGENOLÓGIA, RAYOS X. OFRECEN: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X MÓVIL, MARCA SIEMENS, MODELO POLIMOBIL III, SERIE 03368 S16. UBICACIÓN: IMAGENOLÓGIA, RAYOS X.	2	TRIMESTRAL	1	\$423.75	\$847.50	SEGÚN BASES
22	81201104	85161501	SIEMENS HEALTHCRE, S.A. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN Y PROCESAMIENTO DE IMÁGENES MÉDICAS (PACS), MARCA SIEMENS, MODELO SYNGO PLAZA, SERIE: 2UA532201C. UBICACIÓN: IMAGENOLÓGIA, RAYOS X. OFRECEN: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN Y PROCESAMIENTO DE IMÁGENES MÉDICAS (PACS), MARCA SIEMENS, MODELO SYNGO PLAZA, SERIE: 2UA532201C. UBICACIÓN: IMAGENOLÓGIA, RAYOS X. (SE DARÁ SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA CÁMARA DE IMPRESIÓN CODONICS).	2	TRIMESTRAL	1	\$17,318.43	\$34,636.86	SEGÚN BASES
23	81201104	85161501	SIEMENS HEALTHCRE, S.A. UNIDAD RADIOGRÁFICA CON FLUOROSCOPIA DIGITAL, MARCA: SIEMENS, MODELO: AXIOM LUMINOS TF, SERIE 1768, UBICACIÓN: IMAGENOLÓGIA, RAYOS X. OFRECEN: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UNIDAD RADIOGRÁFICA CON FLUOROSCOPIA DIGITAL, MARCA: SIEMENS, MODELO: LUMINOS TF, SERIE 1768, UBICACIÓN: IMAGENOLÓGIA, RAYOS X.	2	TRIMESTRAL	1	\$2,634.54	\$5,269.08	SEGÚN BASES
MONTO TOTAL ADJUDICADO \$58,659.24									

El suministro será proporcionado en el plazo y forma establecidos en el presente contrato; y a efecto de garantizar el cumplimiento de este contrato el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos financieros, legales, contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA. MARCO LEGAL:** El presente Contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP y las reformas de dicha ley, el Reglamento de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, RELACAP y las reformas de dicho Reglamento, El Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, las condiciones y Especificaciones Técnicas

contenidas en las Bases de Licitación Pública; la oferta de los Contratistas, las disposiciones del Derecho Común y demás Legislación aplicables. **CLAUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Términos de referencia de la presente contratación; **b)** Las Bases de Licitación Publica **c)** La Resolución de Adjudicación **d)** Las adendas, si las hubiese; **e)** La oferta de los contratistas; **f)** Las garantías que los contratistas presenten. Estos documentos forman parte integral del contrato y prevalecerán de acuerdo al orden indicado y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiera en todos. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$58,659.24)** los que serán cancelados con **FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS** y que el Hospital pagará al contratista o a quien éste designe legalmente por el suministro de los bienes objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a las entregas establecidas en la cláusula séptima de este contrato. **CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE: AIRES ACONDICIONADOS TIPO CHILLER, DESHUMIDIFICADORES, REFRIGERADORES DE CADAVERES, PLANTAS DE EMERGENCIA, AUTOCLAVE, CAMAS HOSPITALARIAS DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTOS, SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A AUTOCLAVES, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2023.** Para el mantenimiento de los equipos descritos en el contrato, el contratista deberá suministrar mano de obra, repuestos, materiales, materiales de consumo, lubricantes y disponer de las herramientas, instrumentos de medición, pintura, equipo de prueba, insumos para mantenimiento y transporte que sean necesarios para el cumplimiento del servicio. **DESCRIPCION DE LOS EQUIPOS:** El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo se proporcionará a los siguientes equipos: **REGLON 1. Un (1) Equipo de Rayos X Digital, marca SIEMENS, Modelo MULTIX FUSION;** Consiste en un Equipo de Rayos X con detector de estado sólido

digital para exámenes radiológicos, tipo de soporte de techo (cielítico) que consta de generador de Rayos X, Unidad de Control, Tubo de Rayos X, Colimador, Mesa Radiográfica, Bucky de Pared vertical, Detector Digital, Estación de Visualización de imágenes para el operador. **REGLON 2. Un (1) equipo de rayos X móvil, marca SIEMENS, Modelo Mobilett XP Hybrid**; consistente en un sistema radiográfico con rodos y sistema de baterías para su desplazamiento, brazo extensible, sistema de contrapeso, generador de alta frecuencia controlado por microprocesadores, conformado por un tubo de rayos X, colimador, frenos magnéticos y transformadores de alta tensión. **REGLON 19. Tres (3) equipos de rayos X móvil, marca SIEMENS, Modelo Mobilett**; consistente en un sistema radiográfico con rodos para su desplazamiento, brazo extensible, sistema de contrapeso, generador de alta frecuencia controlado por microprocesadores, conformado por un tubo de rayos X, colimador, frenos magnéticos y transformadores de alta tensión. **REGLON 20. Un (1) equipo de rayos X móvil, marca SIEMENS, Modelo Polimobil III**; consistente en un sistema radiográfico con rodos para su desplazamiento, brazo extensible, sistema de contrapeso, generador de alta frecuencia controlado por microprocesadores, conformado por un tubo de rayos X, colimador, frenos magnéticos y transformadores de alta tensión. **REGLON 21. Un (1) Sistema de Administración y Procesamiento de Imágenes Médicas (PACS), marca SIEMENS, modelo SYNGO PLAZA**, consiste en un Sistema de Comunicación y Archivo de Imágenes, planeado para desplegar, procesar, leer, reportar, comunicar, distribuir, almacenar y archivar imágenes médicas digitales, incluyendo las de Mamografía. Consta de 1 Servidor de Administración de Imágenes, 2 Estaciones de Procesamiento y Diagnóstico de Imágenes médicas, 7 estaciones de Visualización, 1 Archivo digital de Almacenamiento de Imágenes, 1 Cámara de impresión, Red de Cableado y 9 Sistemas de Respaldo de Energía (UPS). **REGLON 22. Una (1) Unidad Radiográfica con Fluoroscopia Digital, marca SIEMENS, Modelo Axiom Luminos TF**; consistente en Tubo de Rayos X con colimador, Transformadores de alta tensión, paneles de procesamiento y control, consola de control, mesa de paciente basculante, Bucky de pared, soporte de la unidad, rieles de columna y techo, unidad de fluoroscopia (Fluorospot Compact), monitores. **REGLON 23. Una (1) Unidad Radiográfica Digital con estación de Post-Procesamiento de imágenes para Mamografía, Marca SIEMENS, modelo MAMMOMAT INSPIRATION**, consistente en un equipo fijo para radiodiagnóstico de mama con adquisición de imágenes digitales directas,

1 estación de adquisición y visualización, 1 estación de Post Procesamiento Digital, 1 Unidad para realizar biopsias por estereotaxia y 1 Sistema de Respaldo de Energía (UPS). **PLAN DE MANTENIMIENTO.** El trabajo consistirá en mantener en perfecto estado de funcionamiento los equipos detallados y descritos en el numeral **3.1**; de la bases de licitación respectivamente; mediante la provisión de mano de obra altamente calificada, repuestos, materiales y otros insumos. Así como, contar con todos los equipos de medición, calibración, herramientas y otros elementos indispensables para realizar las actividades de mantenimiento planificado. **MANTENIMIENTO PREVENTIVO.** El contratista deberá realizar todas las visitas y rutinas de mantenimiento preventivo de la forma estipulada en el numeral 3.1, en visitas trimestrales y semestrales según corresponda, tomando en cuenta las especificaciones de los fabricantes en los manuales de servicio de tales equipos, las cuales deberán estar destinadas a la prevención de fallas, las cuales incluyen, pero no se limitan a lo siguiente: • Limpieza general interna y externa que proceda de acuerdo a la naturaleza y funcionamiento de cada equipo mencionado en el **numeral 3.1**. Además de su respectiva lubricación cuando sea necesario. •Revisión general de todo el equipo completo y sus partes que permitan establecer criterios en cuanto al ajuste, reparación o cambio oportuno de piezas que sufren desgaste natural por el uso. •Sustitución oportuna de los elementos o partes de los equipos cuyo tiempo de duración es limitado Incluyendo entre otros, sensores de oxígeno, kit de mantenimiento, baterías, consumibles, etc. •Revisión del equipo conforme a un programa de visitas de mantenimiento preventivo que el contratista deberá efectuar para controlar el estado de los equipos, corregir sus deficiencias y desajustes eventuales que pudieran causar la paralización total o parcial del o de los equipos en forma imprevista. • Pintura cuando sea necesario. Además de lo descrito anteriormente para los equipos que se detallan a continuación será necesario realizar lo siguiente: **Equipo de Rayos X Digital, Equipos de rayos x móvil, Unidad Radiográfica Digital con estación de Post-Procesamiento de imágenes para Mamografía y Unidad Radiográfica con Fluoroscopia Digital.** •Sustitución oportuna de los elementos o partes de los equipos cuyo tiempo de duración es limitado como bombillos, rodos, rieles, cadenas, cables acerados, piñones, resortes, etc. •Revisión, reparación y/o ajuste de los controles automáticos de seguridad y funcionamiento del equipo y de la seguridad en su operación. •Medición, ajuste y/o calibración de las corrientes del tubo de RX, Kilovoltajes y tiempos

de exposición, • El contratista deberá contar con el permiso de servicios técnicos emitido por la Dirección de Protección Radiológica del Ministerio de Salud. **Espirómetro** Verificación semestral de los parámetros de medición como flujos, volúmenes y capacidad pulmonar, con el equipo de medición adecuado, proporcionando las lecturas de forma escrita en el protocolo de la rutina de mantenimiento. **MANTENIMIENTO CORRECTIVO.** Además del mantenimiento preventivo descrito anteriormente, el Contratista se obliga a ejecutar mantenimiento correctivo a los equipos, consistente en toda acción encaminada a la corrección de fallas o daños, consecuencia del desgaste natural o cualquier otra causa que impida su funcionamiento normal, en los casos siguientes: •Por problemas detectados u ocasionados por el personal del contratista durante sus intervenciones de Mantenimiento Preventivo. •Por solicitud elaborada por el Administrador de Contrato, jefe de unidad de mantenimiento o su delegado, cuando el personal de atención médica o paramédica en los diferentes servicios reporte alguna anomalía en el funcionamiento del o de los equipos. • Por llamada directa o solicitud escrita del Administrador de Contrato, jefe de unidad de mantenimiento o su delegado, cuando de manera fortuita se presente una falla repentina en los equipos. Para el registro y control de las notificaciones e intervenciones, ver el apartado **REPORTES DE SERVICIO.** •La notificación se hará vía telefónica o correo electrónico para obtener la intervención inmediata del Contratista, quien deberá dar respuesta a lo solicitado dentro de las 2 horas siguientes al momento de haber recibido la notificación, para todos los renglones. •Para un equipo que sea reportado con fallas de funcionamiento, el tiempo máximo para obtener la revisión completa con el diagnóstico de la causa de la falla con su respectivo reporte técnico, será de 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se presenten como respuesta a la notificación realizada, ya sea en las instalaciones del Hospital o en los talleres del contratista. El diagnóstico incluirá el nombre de la o las piezas dañadas y el número de parte según el fabricante. •**PERSONAL REQUERIDO.** El Contratista garantizará que el servicio sea brindado por personal especializado y en constante actualización de conocimientos técnicos. El Hospital Nacional de la Mujer se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento el Currículo Vitae del Personal técnico del contratista que esté asignado para la ejecución del contrato, con el objetivo de verificar su capacidad técnica. **EL CUADRO TECNICO ESTARÁ FORMADO, COMO MINIMO, POR: 1 INGENIERO BIOMEDICO, ELECTRICISTA O ELECTRONICA Y UNA PERSONA CON GRADO DE**

TECNICO EN BIOMEDICA O ELECTRONICA. EL CUADRO TECNICO AUTORIZADO PARA EJECUTAR EL CONTRATO ESTARÁ FORMADO POR LAS PERSONAS CUYO CURRÍCULUM CON TODOS SUS ATESTADOS FUERON PRESENTADOS EN LA OFERTA.

La institución se reserva el derecho de solicitar el cambio del técnico asignado por el contratista sin que esto implique un aumento en los costos para el hospital, para todos los renglones, en los siguientes casos: •No detalla toda la información solicitada en los documentos de supervisión (Reportes de Servicio) de acuerdo con el apartado **Reportes de servicio de las Bases de Licitación.** •Presentarse a la institución y no atender inmediatamente las llamadas para revisión de los equipos elaboradas por el servicio hospitalario. •Cuando en la supervisión se detecte falta de capacidad técnica para resolver las fallas. •Cualquier otra acción que genere incumplimiento del contrato.

CENTRO DE SERVICIO. El contratista deberá proporcionar las condiciones necesarias para que el personal atienda oportunamente las llamadas de emergencia para el mantenimiento correctivo de los equipos descritos en el contrato. El Contratista debe contar con la infraestructura, herramientas, instrumentos, equipos, etc., así como materiales, repuestos y otros implementos necesarios para prestar el servicio de la mejor calidad. El Contratista se compromete a entregar la lista de equipos de medición y prueba con que cuenta y que utilizará en la ejecución del mantenimiento, con el detalle de sus datos de placa, tales como: marca, Modelo, número de serie. La lista deberá de contar como mínimo con los equipos señalados en el **Anexo 10 de las Bases de Licitación.**

REPORTES DE SERVICIO. REPORTE TECNICO. El Contratista se compromete a levantar después de cada visita de mantenimiento un reporte técnico de servicio perfectamente legible que contenga la descripción del equipo y los trabajos realizados, nombre de los técnicos que participaron, tiempos y repuestos empleados, información adicional que complementa el resultado del servicio ejecutado. El documento deberá ser firmado por el **jefe del Servicio, el Administrador de contrato, técnico delegado para supervisión y/o el Jefe de Biomédica, el Técnico de Biomédica y/o el Jefe de la Unidad de Mantenimiento del Hospital.** De todo reporte de servicio El Contratista entregará inmediatamente al Jefe del Servicio una copia para su archivo y enviará otra copia al Administrador de Contrato, debiendo tener éste todos los reportes dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al período de mantenimiento ejecutado.

INFORMES A PRESENTAR POR EL CONTRATISTA. El Contratista estará obligado a

presentar, además del Reporte del Servicio después de cada visita de mantenimiento, informes extraordinarios por situaciones anormales que presente el equipo para todos los renglones. Estos se presentarán en original y copia; así: •El original para la Unidad de mantenimiento. •Una copia para el servicio en el cual se encuentra ubicado el equipo. El Contratista, se obliga a presentar, previo a la finalización del Contrato respectivo un informe de Evaluación de las condiciones en las que queda funcionando cada equipo contratado. Este informe será indispensable para la cancelación de la factura final del servicio y el cual deberá contener como mínimo lo que se establece a continuación: •El año de fabricación del equipo. •Los años que garantiza suministro de repuestos y accesorios en el mercado nacional o internacional. •Estado del equipo en el mercado. Si está discontinuado o vigente en el mercado nacional o internacional. •Las funciones que desempeña el equipo. Si desempeña todas las funciones o tiene funcionamiento limitado por falta de repuestos o accesorios. •Las funciones que no desempeña el equipo y por qué. •Evaluación del estado físico, determinando si el equipo y sus accesorios mantienen su integridad física o si es necesario sustituir alguna pieza. Determinar si el funcionamiento es confiable, aunque no mantenga su integridad física o si el funcionamiento no es confiable debido a la pérdida de su integridad física. •Evaluación del cumplimiento de las condiciones ambientales y de instalación sugeridas por el fabricante.

PROGRAMA DE TRABAJO Y CALENDARIO DE VISITAS. El contratista al efectuar sus visitas de mantenimiento preventivo y/o correctivo deberá reportarse con el Jefe de Biomédica a efecto de que éste Supervise el trabajo a realizar. En ausencia de éste deberá remitirse al técnico encargado del área de Biomédica. Para la ejecución del programa de mantenimiento preventivo el ofertante debe presentar en su oferta **el programa de trabajo y calendario de visitas en el cual deberá especificar los equipos que se atenderán por visita.** Sin embargo, el Hospital, por medio del Jefe de Biomédica, estará en la facultad de coordinar modificaciones en dicho calendario para que el servicio de mantenimiento se ejecute de manera ordenada. Estos documentos servirán como instrumento de control para la supervisión del Contrato. Las visitas programadas deberán ser ejecutadas en días hábiles dentro del horario de 7:30 A.M. a 3:30 P.M. **SUMINISTRO DE REPUESTOS.** El Contratista estará en la obligación de sustituir cada vez que sea necesario repuestos con precios unitarios expresados en

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA e incluirlos en el monto del contrato respectivo de acuerdo a lo establecido en la tabla siguiente:

EQUIPO BIOMEDICO	Valor (\$)
Equipo de Rayos X Digital	75.00
Equipo de Rayos X móvil	75.00
Sistema de Administración y procesamiento de imágenes	100.00
Unidad Radiográfica con Fluroscopia Digital	100.00
Para el resto de equipo de esta Licitación y que no han sido detallados.	50.00

Dicha sustitución deberá hacerse antes de la próxima visita de Mantenimiento Preventivo, sin cargo adicional al valor ofertado, para lo cual se obliga a mantener un nivel de existencias de piezas de repuestos en cantidad y diversidad suficiente para la prestación de un servicio oportuno y eficiente. El Contratista estará en la obligación de entregar al Jefe de Biomédica, los repuestos sustituidos del equipo o equipos que reciban el servicio de mantenimiento (Teclas, tarjetas, filtros, etc.) en empaques apropiados. Cuando en el cumplimiento del servicio, el Contratista tenga que sustituir una pieza que no esté contemplada en el valor del servicio ofertado, deberá presentar a la Jefatura de Biomédica la respectiva cotización del repuesto necesario para que la Unidad de Mantenimiento solicite la ejecución del proceso de compra de acuerdo con la disponibilidad de financiamiento. El Contratista estará en la obligación de enviar las cotizaciones de los repuestos/partes necesarios en un lapso de tiempo no mayor de 72 horas a la Jefatura de Biomédica. En caso de que se adquieran los repuestos, el proceso de suministro, instalación del repuesto y puesta en funcionamiento del equipo deberá efectuarse en 7 días calendario. El Contratista estará en la obligación de solicitar consulta técnica sobre la disponibilidad de Repuestos a la compañía de la marca que representa de forma que mantenga los equipos en buen funcionamiento. El Contratista se compromete a entregar la lista de repuestos de los cuales dispone para los equipos indicados en el **numeral 3.1 de las Bases de licitación**, con su debida información tabulada: **Número de parte, descripción del repuesto en idioma castellano y precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América**. La lista deberá contar como mínimo con los repuestos señalados en el **Anexo 11 de las Bases de licitación**. Para todos los renglones se solicita la sustitución oportuna de los siguientes elementos de duración limitada (insumos): fusibles, focos, seguros, bushing, mangueras, baterías, etc. **PARA TODOS LOS RENGLONES:** El Contratista se compromete a entregar al Jefe de

Biomédica durante el primer mes de servicio, la LISTA ANUAL 2023 DE PRECIOS DE FABRICA PARA LOS REPUESTOS Y ACCESORIOS DE QUE DISPONE PARA EL O LOS EQUIPOS BAJO CONTRATO, con su debida información tabulada: Número de parte, descripción en idioma castellano y precios unitarios (en dólares EE. UU). **VALOR DEL SERVICIO.** El valor del servicio de mantenimiento, incluye además de la mano de obra, los costos por la sustitución de componentes o piezas de repuestos cuyo precio unitario no sea mayor de lo establecido en la tabla del apartado **Suministro de Repuestos de las Bases de Licitación**, como por ejemplo: fusibles, focos, seguros, bushing, mangueras, baterías, etc. y cualquier material de consumo de utilización obligada en las rutinas de mantenimiento. El valor del servicio de mantenimiento correctivo incluye el costo de mano de obra, no así el costo de los repuestos cuyo precio es mayor de lo establecido en la tabla del apartado **Suministro de Repuestos de las Bases de Licitación**. El Hospital no pagará el valor del servicio correspondiente a los equipos por cualquiera de los siguientes motivos: •Equipo fuera de servicio por falta de repuestos. •Equipos cuya rutina de mantenimiento preventivo no haya sido proporcionada oportunamente. •Equipos descartados durante la vigencia del contrato. **TIEMPO DE RESPUESTA POR PARTE DEL CONTRATISTA.** El contratista deberá estar disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana durante el período de vigencia del contrato para atender cualquier situación de emergencia que pueda presentarse en el desarrollo del servicio de mantenimiento de los equipos, la comunicación se hará por línea telefónica directa y/o correo electrónico para obtener la intervención inmediata del contratista, quien deberá dar respuesta a lo solicitado dentro de las 2 horas siguientes al momento de haber recibido la notificación para todos los renglones. **CAPACITACIÓN.** El Contratista se compromete a capacitar al personal técnico y al personal usuario que "el hospital" designe sin cargo adicional alguno de los aspectos básicos de operación y mantenimiento que sean considerados en el contrato. Este adiestramiento se impartirá en el hospital en cualquier período dentro de la vigencia del contrato, aprovechando las visitas de Mantenimiento Preventivo, mediante acuerdo previo entre El Contratista y el Administrador de Contrato. El Contratista estará obligado a realizar por lo menos una capacitación al personal de mantenimiento y al personal usuario, durante la vigencia del contrato, según sea solicitado y coordinado entre ambas partes. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** a) Proporcionar el suministro de acuerdo a las

especificaciones, marcas y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en las Cláusulas Primera y Quinta del Presente contrato; **b)** Los contratistas suministrarán los bienes, tal como lo ofertaron en su cuadro de oferta básico, detallado en las **Bases de la Licitación Pública N°13/2023** y respetando la forma y plazo como fue solicitado; **c)** los bienes entregados deberán estar en perfecto estado, caso contrario, el hospital podrá solicitar el cambio de los mismos; **d)** El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en las **Bases de Licitación Pública** y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; **e)** Los contratistas deberán respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**; **f)** Los contratistas y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; **g)** Los contratistas no podrán publicar la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR, Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO. DETALLE DE PLAZO DE ENTREGA.** El “**SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: EQUIPO BIOMEDICO, SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE: AIRES ACONDICIONADOS TIPO CHILLER, DESHUMIDIFICADORES, REFRIGERADORES DE CADAVERES, PLANTAS DE EMERGENCIA, AUTOCLAVE, CAMAS HOSPITALARIAS DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTOS, OPERACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y AGUAS NEGRAS Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO A AUTOCLAVES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2023**”, FONDO GENERAL / FONDOS PROPIOS, deberá proporcionarse en un período de seis y ocho meses a partir de la fecha de la distribución del Contrato en el año 2023; en **visitas mensuales, bimestrales, trimestrales, semestrales o anuales** de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación detallado en el numeral **3.1**, en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer, las cuales deberán ser ejecutadas dentro del horario de 7:30 A.M a 3:30 P.M. El servicio será proporcionado por el contratista en las Instalaciones del Hospital ubicadas en Final 25 Av. Sur y calle Francisco



Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador. Cuando el contrato no esté legalizado y la Adjudicación sea aceptada por el contratista, y para el Hospital Nacional de la Mujer sea necesario el servicio, el adjudicatario deberá estar en la disposición de proporcionar el servicio de manera anticipada **INMEDIATAMENTE** después de que el Hospital Nacional de la Mujer a través de la UACI, se lo solicite por escrito. Dicho anticipo será solicitado por la UACI después de recibir la solicitud por parte de la Unidad que requiere el servicio y consistirá en presentarse a suministrar el servicio en la hora y fecha que el Hospital Nacional de la Mujer le señale, a efecto de que se brinde el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo adjudicado. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO.** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a SIEMENS HEALTHCARE, S.A. (Mediana Empresa) Contratista, el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de Norte América, en pagos parciales, en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de la garantía correspondiente; siempre y cuando se reciban los fondos del MINSAL para ejecutar el pago respectivo. Para evitar retrasos en el pago el contratista deberá presentar factura a la Unidad de Mantenimiento **EN LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE FINALIZADO EL MES DE SERVICIO**, para su revisión, firma y posteriormente seguir con el retiro del QUEDAN correspondiente en la Unidad Financiera del Hospital. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **UN DIA HABIL** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ" y deberán expresar en está lo siguiente: Licitación Pública No.13/2023. Resolución de Adjudicación No.13/2023, Contrato No.69/2023. Fondos: FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS. Descripción del Servicio, Precio Unitario según Contrato. Precio Total. Mes de Prestación del Servicio. N° compromiso Presupuestario. Retención del 1% IVA. **RETENCION:** En virtud que este Hospital, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien



00/100 dólares (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario. El contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ". Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción de los bienes o servicios contratados y evitar así atrasos en los pagos. **PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LAS GARANTIAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA.** **CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO.** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2023-3203-3-0301-21-1-54301, 2023-3203-3-0202-21-2-54303**. Es entendido que, si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS:** Los Contratistas deberán rendir a satisfacción del Hospital Garantía de **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto de **ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS, MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$11,731.85)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del suministro contratado, la cual deberá presentar dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HABILES** siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE DIAS (120) posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el contrato; ver **Anexo 3 de las Bases de Licitación**. La Garantía de cumplimiento de contrato será emitida en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, y se aceptará únicamente: **Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador** ver **Anexo 3 de las Bases de Licitación**. Para asegurar el cumplimiento de obligaciones, la institución contratante deberá exigir las garantías necesarias, debiendo ser estas fianzas o seguros. Asimismo, atendiendo a la naturaleza y la complejidad de la contratación o adquisición, la institución podrá, en sustitución de las garantías antes mencionadas, solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el

cumplimiento de las obligaciones, tales como: aceptación de ordenes irrevocables de pago, cheques certificados, certificados de depósito y bono de prenda, para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito: así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el contratista a favor de la institución contratante. Asimismo, los títulos valores de oferta pública debidamente registrados en una Bolsa de valores, deberán endosarse por el propietario directamente o a favor de la institución contratante y contar como mínimo con clasificación de riesgo AA. (art. 34 RELACAP). En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva dicha Garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación y demás cláusulas contractuales. c) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. **LA GARANTIA DEBERÁ EXTENDERSE A FAVOR DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD A NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", EN ORIGINAL Y CUATRO COPIAS Y DEBERÁN SER PRESENTADAS EN LA UACI DEL HOSPITAL; PARA SU POSTERIOR REVISIÓN POR PARTE DE LA UACI Y LA UNIDAD JURÍDICA. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: La Administración del contrato será designada a **ING. BLANCA LIDIA MOLINA DE CALDERON, JEFE DE SECCION BIOMEDICA**, quien deberá cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la **LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP) Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA**, así como también deberá dar cumplimiento a las clausulas establecidas en el presente contrato, debiendo informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (**UACI**), de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del contrato. Responsabilidades de la Administradora de Contrato, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar**

oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratista, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver a el contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos a el contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO. Cuando se comprueben defectos en la entrega, los Contratistas deberán reponer o cumplir a satisfacción del hospital dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la verificación, si los Contratistas no subsanan los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se dará por caducado el contrato sin responsabilidad para el hospital. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la UACI del hospital. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. MULTAS POR ATRASO.** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por parte del Contratista, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Las que serán tramitadas conforme a lo establece el Art. 160 de

la LACAP. Los Contratistas expresamente se someten a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente Contrato, las que serán impuestas por El Hospital, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. Los Contratistas autorizan al hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El hospital podrá hacerla efectiva a través de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime a los contratistas de las obligaciones que se establecen en este contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. PRORROGA DE PLAZO DE ENTREGA: Si los Contratistas se atrasaren en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, el hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. La solicitud de prórroga antes mencionada deberá ser presentada por el Contratista dentro de la vigencia del plazo contractual. Los Contratistas darán aviso por escrito al hospital dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de un acta modificativa del contrato autorizada por el titular del Hospital que aceptará los Contratistas y no le dará derecho a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de los Contratistas al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrante. Las prórrogas deberán cumplir a demás lo que establecen los Art. 86 de la LACAP y 76 RELACAP. **CLAUSULA DECIMA**

QUINTA: PRORROGA DEL CONTRATO. El Hospital podrá acordar por una sola vez la prórroga del o los contratos de conformidad al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por los contratistas. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:**

MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del TITULAR del hospital y deberá formalizarse a través de Resoluciones

Modificativas que amerite el caso, las cuales serán suscritas por el Titular del hospital y el Contratista. No se podrán modificar los contratos si se encuentra en alguna de las prohibiciones establecidas en el art. 83-B LACAP. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION.** Queda expresamente prohibido a los contratistas traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos 1° y 2° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. Los Contratistas expresamente aceptan tal disposición y se obligan a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del hospital. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA VIGESIMA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato, conforme al proceso establecido en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En estos casos El Hospital hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder. Además de las causas anteriores El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de

su parte cuando ocurra cualquier de las situaciones siguientes: a) La mora injustificada del Contratista en el cumplimiento de los plazos de ejecución del Servicio o de las condiciones pactadas para el mismo; b) Cuando los Contratistas entreguen el suministro de servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en el contrato; c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento en el plazo del mismo. d) Cuando LOS CONTRATISTAS no repongan los servicios reclamados por la Institución, según la Cláusula de reclamos. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V Literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del contrato y permanecerá vigente hasta la fecha en que el servicio sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital, sin que ello supere el año fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. Los contratistas aceptan al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir Garantías y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital en **Calle Francisco Menéndez y 25 AV. Sur, Barrio**

Santa Anita, San Salvador y el Contratista en **Calle Siemens, N°43, Parque Industrial Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad**. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.



DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"



Siemens Healthcare, S.A.

ING. LUIS GERARDO DURAN DOÑAN
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO
SIEMENS HEALTHCARE, S.A.



LICDA. JACQUELINE VERÓNICA GARCÍA DE BURMESTER
APODERADA GENERAL ADMINISTRATIVO
SIEMENS HEALTHCARE, S.A.

Siemens Healthcare, S.A.



En la ciudad de San Salvador a los ocho horas del día veintinueve de mayo del año dos mil veintitrés, Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES**,

, comparecen los señores: **RENE MAURICIO AREVALO MATA**,

quien actúa en su calidad de Director, Titular y

Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria **cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos**, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara "**EL HOSPITAL**", existencia y personería que doy fe de ser legal y suficiente por tener a la vista: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se le nombró como Director Médico de dicha institución a partir del uno de septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendeck, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Numero DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial numero DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de marzo del dos mil diecisiete. c) Acuerdo Número CERO CERO UNO, de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez", emitido a los tres días del mes de enero de dos mil veintitrés, con fundamento en los Decretos Legislativos SEISCIENTOS VEINTIOCHO y SEISCIENTOS VEINTINUEVE de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO, TOMO NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE, de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil veintidós. d) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la



MINISTERIO
DE SALUD

UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA



Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente y por otra parte **LUIS GERARDO DURAN DOÑAN**

, y **JACQUELINE VERÓNICA GARCÍA THOMAS DE BURMESTER,**

, quienes actúan conjuntamente en sus calidades de Apoderados Generales Administrativos de la sociedad **SIEMENS HEALTHCARE, SOCIEDAD ANONIMA**, que puede abreviarse **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos diez mil quinientos quince-ciento uno-tres; y que en lo sucesivo se denominarán **“LOS CONTRATISTAS”**; existencia y personería que doy fe de ser legal y suficiente por tener a la vista: **a)** Copia Certificada de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, e Incorporación Integral del nuevo texto del Pacto Social de la Sociedad SIEMENS HEALTHCARE, S.A., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día trece de diciembre de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales del Licenciado Carlos Roberto Alfaro Castillo, inscrita en el Registro de Comercio al Número DIECIOCHO del Libro CUATRO MIL VEINTIDOS, del Registro de Sociedades, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio, son los expresados, que la administración de la sociedad le corresponde a una junta Directiva cuyos miembros durarán en sus funciones por un período de dos años, que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponden a una junta directiva. **b)** Credencial de Elección de Junta Directiva, emitida el día nueve de marzo de dos mil veintitrés, por parte de la secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, Jacqueline Verónica García de Burmester, en la que consta que en su punto número



UNO, se acordó nombrar como Director Presidente al señor ALEJANDRO RAFAEL PAOLINI, para un periodo de dos años, inscrito en el Registro de Comercio departamento de Documentos Mercantiles al Número CUARENTA Y SEIS del Libro CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ, c) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado a favor de **LUIS GERARDO DURAN DOÑAN** por **JACQUELINE VERÓNICA GARCÍA THOMAS DE BURMESTER**, en esta ciudad, a las quince horas del día nueve de marzo del año dos mil veintitrés, ante los oficios del Notario MARIO JOSE ACOSTA MARQUEZ, Inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles al Número CUARENTA Y OCHO del Libro DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES, el día diez de marzo de dos mil veintitrés, por el cual están facultados para otorgar actos como el presente y en los caracteres en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual han celebrado el **CONTRATO NUMERO SESENTA Y NUEVE PLECA DOS MIL VEINTITRES**, derivado de la **LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO TRECE PLECA DOS MIL VEINTITRES** que ampara el “**SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: EQUIPO BIOMEDICO, SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE: AIRES ACONDICIONADOS TIPO CHILLER, DESHUMIDIFICADORES, REFRIGERADORES DE CADAVERES, PLANTAS DE EMERGENCIA, AUTOCLAVE, CAMAS HOSPITALARIAS DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTOS, OPERACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y AGUAS NEGRAS Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO A AUTOCLAVES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2023**”, **FONDO GENERAL / FONDOS PROPIOS**; y que dentro de sus cláusulas se establece que será por un monto de **CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, y que contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.-Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que el Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas que calzan en el anterior documento son **AUTENTICAS** por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes, a



quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos. - **DOY FE.** -

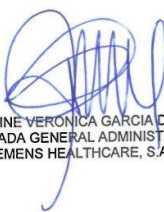


DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"



Siemens Healthcare, S.A.

ING. LUIS GERARDO DURAN DOÑAN
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO
SIEMENS HEALTHCARE, S.A.



LICDA. JACQUELINE VERÓNICA GARCÍA DE BURMESTER
APODERADA GENERAL ADMINISTRATIVO
SIEMENS HEALTHCARE, S.A.

Siemens Healthcare, S.A.



NOTARIO
REPÚBLICA DE EL SALVADOR